OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 005 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Los suscritos **(i) LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO** identificado con cedula de ciudadanía número 79.593.897, quien actúa en su calidad de Representante Legal Suplente de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** identificada con NIT 800.178.148-8, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante escritura pública número 1497 del 31 de octubre de 1992 otorgada en la Notaría Cuarta del Círculo de Cartagena, Bolívar, autorizada para funcionar mediante Resolución número 4535 del 3 de noviembre de 1992 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Bogotá, quien en adelante se denominará la **FIDUCIARIA** y **(ii) FUAD ABDALA SALAIMAN VERBEL,** identificado con cédula de ciudadanía número 9.044.235 de San Onofre, Sucre, representante legal de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**., con NIT. 900.062.917-9, sociedad constituida mediante Escritura Pública número 02428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría 50 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de diciembre de 2005 bajo el número 01029446 del libro IX, que en adelante y para todos los efectos será el **FIDEICOMITENTE**, suscribimos este otrosí No. 3 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 005-2026, según las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. celebró con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ el Convenio 788-FIP-2025, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos para la implementación integral de acciones de asistencia alimentaria que incluya la distribución de paquetes alimentarios, productos agrícolas (cosechas) y otras formas de alimentos, dirigidos a la población priorizada y/o focalizada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social*".

SEGUNDA: El numeral 3.2.3 de la cláusula 3 del Convenio 788-FIP-2025 establece como obligación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. "*(…) constituir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, un patrimonio autónomo o Contrato de fiducia mercantil en una entidad fiduciaria legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de administrar de manera separada y exclusiva los recursos transferidos por el PROSPERIDAD SOCIAL – FIP*".

TERCERA: En el mismo sentido, la cláusula 6 del Convenio 788-FIP-2025 establece que para la administración y ejecución de los recursos transferidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. "(…) *se realizará por parte del CONVINIENTE. a través de un contrato de fiducia mercantil con una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano, con la finalidad de que le constituya un Patrimonio Autónomo que tenga como fuente los recursos que recibe con la celebración del convenio, así como para que se encargue de actuar como vocera y administradora de dicho patrimonio. Así las cosas, la administración de la totalidad de los recursos entregados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP al CONVINIENTE se realizará a través del señalado FIDEICOMISO MERCANTIL (…)*".

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 005 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

CUARTA: La cláusula 6 del Convenio 788-FIP-2025 establece que "(…) *los RECURSOS se administrarán únicamente en la cuenta bancaria que se abrirá para tal efecto de conformidad con las obligaciones financieras establecidas en el convenio, por lo que, estos no podrán ser administrados en Fondos de Inversión Colectiva, así mismo el CONVINIENTE asumirá los costos asociados a la constitución y permanencia del patrimonio autónomo*".

QUINTA: El 28 de enero de 2026, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. y la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 005-2026 cuyo objeto consiste en *"(…) la administración y giro de los recursos del CONVENIO que transferirá PROSPERIDAD SOCIAL – FIP por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO, con cargo a los cuales se realizarán los giros a los DESTINATARIOS DE GIRO conforme a las instrucciones impartidas por el COMITÉ FIDUCIARIO, en los términos establecidos en el CONVENIO y en este Contrato*".

SEXTA: Según la cláusula décima novena del Contrato de Fiducia Mercantil, su término de duración se estableció en tres (3) meses, contados a partir de su perfeccionamiento, es decir, a partir del 28 de enero de 2026, sin perjuicio de mantenerse vigente mientras existan en el Fideicomiso recursos del Convenio que deban ser girados de acuerdo con las instrucciones del Comité Fiduciario.

SÉPTIMA: Mediante otrosí No. 2 al Convenio 788-FIP-2025, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, prorrogaron el plazo del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos y adicionaron la contrapartida aportada por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.
en la suma de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.924.872.567,00).

OCTAVA: Con ocasión de la instrucción impartida por el Comité Fiduciario en reunión llevada a cabo el 4 de marzo de 2026, el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA suscribieron el otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil, mediante el cual prorrogaron su duración, modificando el numeral I de la cláusula décima novena del Contrato de Fiducia Mercantil así: "*DURACIÓN: El término de duración de este Contrato de Fiducia Mercantil será desde la fecha de firma, hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL estará vigente mientras existan en el fideicomiso recursos del CONVENIO que deban ser girados de acuerdo con las instrucciones del COMITÉ FIDUCIARIO*".

NOVENA: El 30 de abril de 2026 el FIDEICOMTENTE y la FIDUCIARIA suscribieron el otrosí No. 2 al Contrato de Fiducia Mercantil, mediante el cual modificaron la definición de "CONVENIO", establecida en el numeral 5 de la cláusula primera del Contrato de Fiducia Mercantil No. 005-2026, teniendo en cuenta que la contrapartida aportada por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP con ocasión del el Convenio 788-FIP-2025, cuyos recursos son administrados en el Patrimonio Autónomo, fue adicionada mediante

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 005 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

el Otrosí No. 2 al Convenio 788-FIP-2025, en la suma de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($23.924.872.567,00).

DÉCIMA: En comunicación radicada con el número EE202600001995 del 23 de junio de 2026, el FIDEICOMITENTE informó a la FIDUCIARIA que con el Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo No. 788-FIP-2025, celebrado entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –Fondo de Inversión para la Paz (FIP) y Servicios Postales Nacionales S.A.S.:

"*se efectuó una reducción del valor del convenio por la suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.776.607.157), quedando el valor total del convenio en SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($74.936.666.566*)" y solicitó programar la reunión del comité Fiduciario con el fin de "*socializar los cambios incorporados, revisar los impactos derivados de esta modificación contractual y definir las acciones requeridas para su adecuada implementación y seguimiento*".

UNDÉCIMA: Según lo establecido en la cláusula décima séptima del Contrato de Fiducia Mercantil, corresponde al Comité Fiduciario aprobar e instruir las modificaciones al citado Contrato, por lo cual en reunión llevada a cabo el 14 de julio de 2026, el Comité Fiduciario aprobó e instruyó suscribir un otrosí al Contrato de Fiducia con el fin de disminuir el monto de recursos del Convenio 788-FIP-2025, que son administrados en el Patrimonio Autónomo, quedando el monto de recursos administrados en la suma de SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($74.936.666.566).

Por lo anterior las Partes suscriben el presente Otrosí No. 3 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 005 - 2026, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICACIÓN CLÁUSULA PRIMERA: Las partes modifican el numeral 5 de la cláusula primera del Contrato de Fiducia Mercantil No. 005-2026, el cual quedará así:

> ***CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:*** *Para efectos del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, las palabras o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece:*
>
> *(…)*

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 005 – 2026 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

5. CONVENIO: *Es el Convenio interadministrativo 788-FIP-2025 celebrado el 23 de diciembre de 2025 entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S., con el objeto de "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos para la implementación integral de acciones de asistencia alimentaria que incluya la distribución de paquetes alimentarios, productos agrícolas (cosechas) y otras formas de alimentos, dirigidos a la población priorizada y/o focalizada del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social", en virtud del cual el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ y SERVICIOS POSTALES NACIONALES de conformidad con el Otrosí No. 3 del referido CONVENIO, realizará aportes por la suma de hasta SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($74.936.666.566). recursos que serán administrados a través del Patrimonio Autónomo constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil".*

Las demás definiciones de la cláusula primera del Contrato de Fiducia Mercantil no tienen modificación alguna, por lo cual conservan su redacción y alcance como está establecido en el Contrato.

SEGUNDA – VIGENCIA: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 005-2026 no modificadas expresamente en este Otrosí No. 3 continuarán aplicándose sin modificación alguna durante la vigencia del Contrato, conforme a su texto original.

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 3 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 005-2026 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia, se suscribe el 29/07/2026

LA FIDUCIARIA,

Luis Orlando Salazar Restrepo (Jul 30, 2026 13:49:40 CDT)

LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO
Representante Legal Suplente
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX

EL FIDEICOMITENTE,

fuad salaiman verbel (Jul 28, 2026 11:02:29 CDT)

FUAD ABDALA SALAIMAN VERBEL
Representante Legal
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Elaboró: Astrid Paola Rozo Novoa – Coordinador Jurídico Fiducoldex PR
Revisó: Diego Alejandro Achury Pérez – Subgerente Jurídico Fiducoldex
Revisó: Nicolás David Salamanca Giral – Especialista Niv. 5 – Asesor Presidencia Ndsg

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (60+1) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Signature: Nicolás D. Salamanca Giral (Jul 28, 2026 11:00:27 CDT)

Email: nicolas.salamanca@4-72.com.co

Signature: PR (Jul 29, 2026 12:09:03 CDT)

Email: paola.rozo@fiducoldex.com.co

Signature:

Email: diego.achury@fiducoldex.com.co

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 005 – 2026

Final Audit Report 2026-07-30

Created:	2026-07-28
By:	Nubia Isabel Manchego Simanca (nubia.manchego@fiducoldex.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA-xVZZShOYn5a1j4_Ovv68k_dfysmGjwz

"OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRR EVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 005 – 2026" History

Document created by Nubia Isabel Manchego Simanca (nubia.manchego@fiducoldex.com.co)
2026-07-28 - 3:50:51 PM GMT

Document emailed to nicolas.salamanca@4-72.com.co for signature
2026-07-28 - 3:53:43 PM GMT

Email viewed by nicolas.salamanca@4-72.com.co
2026-07-28 - 3:56:09 PM GMT

Signer nicolas.salamanca@4-72.com.co entered name at signing as Nicolás D. Salamanca Giral
2026-07-28 - 4:00:25 PM GMT

Document e-signed by Nicolás D. Salamanca Giral (nicolas.salamanca@4-72.com.co)
Signature Date: 2026-07-28 - 4:00:27 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: DRAW

Document emailed to fuad.salaiman@4-72.com.co for signature
2026-07-28 - 4:00:30 PM GMT

Email viewed by fuad.salaiman@4-72.com.co
2026-07-28 - 4:01:39 PM GMT

Signer fuad.salaiman@4-72.com.co entered name at signing as fuad salaiman verbel
2026-07-28 - 4:02:27 PM GMT

Adobe Acrobat Sign

Document e-signed by fuad salaiman verbel (fuad.salaiman@4-72.com.co)
Signature Date: 2026-07-28 - 4:02:29 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: TYPE

Document emailed to Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co) for signature
2026-07-28 - 4:02:31 PM GMT

Email viewed by Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
2026-07-28 - 4:05:13 PM GMT

Email viewed by Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
2026-07-29 - 5:05:17 PM GMT

Signer Paola Rozo (paola.rozo@fiducoldex.com.co) entered name at signing as PR
2026-07-29 - 5:09:01 PM GMT

Document e-signed by PR (paola.rozo@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-07-29 - 5:09:03 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: TYPE

Document emailed to Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co) for signature
2026-07-29 - 5:09:05 PM GMT

Email viewed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
2026-07-29 - 7:24:38 PM GMT

Document e-signed by Diego Alejandro Achury (diego.achury@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-07-29 - 7:25:40 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Document emailed to Luis Orlando Salazar Restrepo (luis.salazar@fiducoldex.com.co) for signature
2026-07-29 - 7:25:42 PM GMT

Email viewed by Luis Orlando Salazar Restrepo (luis.salazar@fiducoldex.com.co)
2026-07-30 - 6:49:24 PM GMT

Document e-signed by Luis Orlando Salazar Restrepo (luis.salazar@fiducoldex.com.co)
Signature Date: 2026-07-30 - 6:49:40 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: DRAW

Agreement completed.
2026-07-30 - 6:49:40 PM GMT

Adobe Acrobat Sign